



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 216694-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Art. 38 establece que la modalidad de Educación Técnico Profesional de la Educación Superior es responsable de la formación de técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional;

Que en igual sentido, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su Art. 8 establece que la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo;

Que en el Art. 44° b de la Ley antes mencionada, se indica que las autoridades jurisdiccionales tienen la atribución de Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 295/16 presenta los Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, estableciendo que las prácticas profesionalizantes propician una aproximación progresiva al campo ocupacional, de un determinado profesional, hacia el cual se orienta la formación;

Que según lo enunciado en el art. 18° de dicha Resolución, se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tiene como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponde con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo;

Que en su Art 52° se establece que toda trayectoria formativa de la educación técnico profesional de nivel superior contempla los siguientes campos: formación general, formación de fundamento, formación específica y prácticas profesionalizantes;

Que el Campo de Formación de Práctica Profesionalizante está destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo; por tal motivo no deberá tener contenidos curriculares de otros espacios;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el presente Reglamento de Prácticas Profesionalizantes ha sido construido por el equipo técnico de la Dirección de Educación Superior, con aportes de los Institutos Técnicos Superiores de la jurisdicción, y con el asesoramiento técnico de la Prof. Lidia Rodríguez e Ing. Gustavo Peltzer del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

Que la Dirección de Educación Superior por Nota N° 161/24 solicita la aprobación del Reglamento de Prácticas Profesionalizantes en Institutos Técnicos Superiores de la Provincia de Río Negro, el Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes Formato Pasantías y Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes Formato Proyectos Orientados a la Resolución de Problemas y el Modelo de Convenio de Colaboración, que como ANEXO I, II y III forman parte de la presente Resolución;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes en Institutos Técnicos Superiores de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes Formato Pasantías y Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes Formato Proyectos Orientados a la Resolución de Problemas, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Modelo de Convenio de Colaboración, que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el presente Reglamento será de aplicación en todos los Institutos Técnicos Superiores dependientes de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Superior, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3745
DES/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro